

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 283/09**

Sucre, 29 de Mayo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Mediante CITE DESPACHO No. 0418/09 de 11 de mayo de 2009, la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 104/09 "CONSTRUCCIÓN PLAZUELA VILLA COPACABANA" D-5, para su consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, designado por Resolución Administrativa N° 198/08, conforme establece el Art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 085/09) CUCE: 09-1101-00-134171-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicado el 24 de marzo de 2009.**

El proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAZUELA VILLA COPACABANA" D-5, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) RPA - ANPE N° 125/2009** aprobado el 25 de marzo de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación RPA-ANPE (Comisiones) N° 048-2009 de 06 de abril de 2009 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de 8 de abril de 2009, procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 08 de abril de 2009 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) recomendando adjudicar al proponente **EMPRESA CONSTRUCTORA UNIPERSONAL "PROKLAF" para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAZUELA VILLA COPACABANA" D-5, por Bs. 38.213.03.- (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE 03/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de 45 (cuarenta y cinco) días, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.**

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Aprobación y Adjudicación **RPA-ANPE N° 142a/09 Código Interno Proceso 085/09 de fecha 08 de abril de 2009**, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190 **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION PLAZUELA VILLA COPACABANA" D-5, con un **Importe Total de Bs. 38.213.03.- (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE 03/100 BOLIVIANOS)** a la

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



**EMPRESA CONSTRUCTORA UNIPERSONAL "PROKLAF"**, cuyo plazo de entrega será de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder por orden del Contratante.

Que, el proyecto de **"CONSTRUCCION PLAZUELA VILLA COPACABANA" D-5**, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2009 SEGÚN Prev. N° 00182 de 13 de enero de 2009, con código SISIN A011445000000, Categoría Programática 13 020 00, Fuente 20 Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42310 con Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. 104/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 081.
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 057 a fs. 067.
- ❖ Informe de Estudio de Suelos Método del D.C.P. á fs. 038.
- ❖ Descripción del proyecto y Planos de Construcción de fs. 001 á fs. 013.
- ❖ Informe Departamento de Proyectos CITE N° 143/09 sobre precio Referencial á fs. 088.
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 08/04/09 a fs. 109
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 142a/09 Cod. Int. Proceso 085/09 de 08/04/09 a fs. 110.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 4083713019 a fs. 122.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. N° 07886 a fs. 120.
- ❖ REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA – CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DE MATRICULA DE COMERCIO á fs. 121.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra de fs. 112 á fs. 114.
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos de fs. 115 á fs. 117.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria gestión 2009 según Prev. 00182 de 13/01/09 a fs. 043.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE N° 048-2009 de 06/04/09 a fs. 085.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 08/04/09 de fs. 086 a fs.087.
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes de 08/04/09 á fs. 108.
- ❖ Formulario N° 3, Evaluación de Propuestas Técnicas (Obras) a fs. 106.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 091 a fs. 101.
- ❖ PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL "CONSTRUCCION PLAZUELA VILLA COPACABANA" D-5 á fs. 102.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º. APROBAR** la Suscripción del **Contrato No. 104/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en su condición de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la Arq. Carmen Emily Zardán Pacheco – Representante




EMPRESA CONSTRUCTORA UNIPERSONAL "PROKLAF", para la ejecución del proyecto "COSTRUCION PLAZUELA VILLA COPACABANA" D-5, con un Costo Total de Bs. 38.213,03.- (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE 03/100 BOLIVIANOS), cuyo plazo de entrega será de 45 (cuarenta y cinco) días calendario.

- Art.2º.** Se Instruye a la máxima Autoridad Ejecutiva, para que en la ejecución del Proyecto Construcción Plazuela Villa Copacabana D-5, de cumplimiento al Artículo 3º de la Resolución Municipal N° 182/08 de 30 de abril de 2008.
- Art.3º.** SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato N° 104/09.
- Art.5º.** Se Instruye al Ejecutivo Municipal, haga llegar a la Directiva de la Junta Vecinal del BARRIO VILLA COPACABANA un ejemplar en fotocopias simples sobre el diseño del Proyecto e ITEMS a ser intervenidos, para efectos de control y seguimiento a la ejecución del proyecto.
- Art.6º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.7º.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Guño Cayara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL